



Salud
Secretaría de Salud



COFEPRIS
COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN
CONTRA RIESGOS SANITARIOS



OFICIO No. COFEPRIS-CAS-419-2026

Ciudad de México, a 11 de febrero de 2026.

**ALMTE. RET. FERNANDO ALFONSO ANGLI RODRIGUEZ
DIRECTOR GENERAL DE OPERACIÓN ADUANERA
ANAM - AGENCIA NACIONAL DE ADUANAS DE MÉXICO
AV. PASEO DE LA REFORMA NO.10, COL. TABACALERA,
ALC. CUAUHTÉMOC, C.P. 06030, CDMX.
PRESENTE**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4º, párrafo cuarto; 8º; 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2º, fracción I; 17; 26 y 39, fracciones XXI y XXIV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1º, 3º, fracciones XXII y XXIII; 4º, fracción III, y 17 Bis de la Ley General de Salud; 1º, 2º, inciso c), fracción X; 36 y 37 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 1º, 3º, fracción I, inciso p) y fracción XIII; 10, fracciones VIII, X y XXIII; 14, fracción XIV, y 21 del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios; así como 5º, 6º y 7º de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, me dirijo a usted para hacer de su conocimiento los criterios de aplicación en materia de autorizaciones sanitarias emitidas por esta Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, relacionadas con el despacho aduanero de mercancías:

1. Cuando en relación con el registro sanitario se observen en el permiso de importación, errores mecanográficos en el domicilio del fabricante, consistentes en no más de una letra, se tendrá por válido el mismo, siempre que dicho error no modifique el sentido de la información contenida en el registro sanitario.
2. Cuando en la etiqueta del producto a importar, se señale el país de origen de forma diferente al indicado en el permiso de importación, debido a las diversas formas de denominar al país, se tendrá por válida la documentación presentada, siempre y cuando ambas denominaciones refieran al mismo lugar y/o sean las denominaciones oficiales del país.



2026
año de
**Margarita
Maza**

Oklahoma Núm. 14, Colonia Nápoles, Demarcación Territorial Benito Juárez, Ciudad de México, C.P. 03810

Tel: (55) 50 80 52 00 www.gob.mx/cofepris



Salud
Secretaría de Salud



COFEPRIS
COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN
CONTRA RIESGOS SANITARIOS



3. Cuando la unidad de medida comercial del producto a importar sea diferente a la señalada en el permiso de importación, se entenderá que se trata del mismo producto autorizado por esta autoridad sanitaria para se importado.
4. Cuando en relación con el registro sanitario se observen en el permiso de importación, errores mecanográficos en la descripción de la mercancía, se tendrá por válido el mismo, siempre que dicho error no modifique el sentido de la información. No se considerarán errores mecanográficos aquellos que se presenten en la denominación o presentación del producto, o bien que modifiquen las condiciones del mismo.
5. Se considera válido el permiso de importación cuando al nombre del titular o fabricante mencionado en el mismo le falte, le sobre o tenga una letra o número diferente, en relación con el registro sanitario.
6. Será válido que en el etiquetado de las cajas de origen se establezcan símbolos como información adicional a declarar o complementaria y no obligatoria y los mismos no aparezcan en el registro sanitario o permiso de importación.
7. Se tendrá por válido el permiso de importación de dispositivos médicos cuando en la etiqueta del producto se señalen indistintamente las leyendas "Hecho en (país) por": ó "Fabricado en (país) por : " ó "Manufacturado en (país) por : ", u otra análoga.
8. Se tendrá por válido el permiso de importación de medicamentos cuando en la etiqueta del producto se señalen indistintamente las leyendas "Hecho en (país) por:".
9. Se considerará válido un permiso de importación cuando en las cajas de origen se señale información adicional de datos del distribuidor en el extranjero, ensamblador, licenciatarario o supervisor y dicha información no se aprecie en el permiso referido, siempre y cuando dicha información adicional se encuentre autorizada en el registro sanitario correspondiente.



2026
año de
Margarita
Maza



Salud
Secretaría de Salud



10. Se tendrá por válido el permiso sanitario de importación presentado, cuando el domicilio manifestado en las etiquetas de los productos se realicen abreviaturas de palabras contenidas en el permiso de importación, siempre y cuando dichas abreviaturas sean mundialmente aceptadas, refiriendo al mismo significado de la palabra completa y no se omita la demás información señalada en el Registro Sanitario.

11. Se tendrá por válido el permiso de importación cuando en la etiqueta del producto se invirtiera el orden de aparición del fabricante y el lugar de fabricación señalado en el permiso de importación.

Lo anterior, en virtud de que no se desprende ninguna causal de invalidez de las contempladas en los artículos 5, 6 y 7 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Los interesados que invoquen el contenido de los presentes lineamientos deberán presentar el registro sanitario del producto a importar.

Por lo anterior, se solicita su apoyo a efecto de que el presente criterio sea contemplado en las actividades que realiza la Dirección General a su digno cargo.

Sin más por el momento reciba un cordial saludo.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
COMISIONADO DE AUTORIZACIÓN SANITARIA**

QFB RAFAEL HERNÁNDEZ MEDINA

ccp.- Víctor Hugo Borja Aburto.- Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.- Para su conocimiento.

ccp.- Carlos Alberto Aguilar Acosta.- Comisionado de Operación Sanitaria.- Para su conocimiento.

Ccp.- Giota Panopoulou.- Comisionada de Fomento Sanitario.- Para su conocimiento.

ccp.- Christian Jesús Garnica Vergara.- Director Ejecutivo de Autorizaciones de Comercio Internacional y Publicidad.- Mismo fin.

ccp.- Lourdes Villarreal Díaz.- Directora Ejecutiva de Autorización de Productos y Establecimientos. Mismo fin.

ccp.- Karina Aguirre Reséndiz.- Subdirectora Ejecutiva de Servicios de Salud y Dispositivos Médicos. Mismo fin.

CGV/psa

VOLANTE O REFERENCIA: solo si aplica, SAC: solo si aplica, CLASIFICACIÓN ARCHIVÍSTICA: 145



2026
año de
Margarita Maza

Oklahoma Núm. 14, Colonia Nápoles, Demarcación Territorial Benito Juárez, Ciudad de México, C.P. 03810

Tel: (55) 50 80 52 00 www.gob.mx/cofepris

